

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 102

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE LA DENOMINACIÓN OFICIAL DEL POLIDEPORTIVO "GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ".

PRECEDENTE

ÚNICO: Que mediante el oficio número **048-2016**, de fecha 29 de julio de 2016, la C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, en ejercicio de sus atribuciones como Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 y 35 del Bando Municipal de Carmen, 39, 40 fracción VII, 64 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la rehabilitación de la denominación oficial del polideportivo "**GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ**", con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, respecto a la iniciativa de las letras que conforman el nombre del polideportivo "**GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ**", turnado para su investigación y análisis y dictamen correspondiente.

ANTECEDENTES:

- I. En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se turnó a esta Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el asunto relacionado con la solicitud emitida por el ciudadano Guillermo del Jesús Padilla Sierra, así como el oficio signado por el Regidor Noveno, las Regidoras Octava y Décima, y el Síndico Administrativo, todos de este Ayuntamiento de Carmen, lo anterior para efectos de que se emita el dictamen correspondiente, después de haber realizado todas las gestiones necesarias que se consideren en relación a esta solicitud.
- II. Con fecha dieciocho de abril de la anualidad que transcurre, la dirección del Instituto del Deporte y de la Juventud del Municipio de Carmen, emitió un oficio con número DIR/973/2016, dirigido a la presidencia de esta Comisión Edilicia de Educación Cultura Recreación y Deporte, en donde se informa "que las letras que adornan la entrada principal desaparecieron por vandalismo. Esta información se recabó al entrevistar a los colonos de la zona", según informe.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Que, como lo establecen los artículos 103, fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es atribución de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que

deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

4. Que, el artículo 63 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
5. Que, en la mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Educación Cultura Recreación y Deporte, en fecha dieciocho del mes de abril del año en curso, se recibió oficio número DIR/973/2016, por parte de la Dirección del Instituto del Deporte y de la Juventud del Municipio de Carmen, en donde se informa que "las letras que adornan la entrada principal desaparecieron por vandalismo, cuya información la recaba dicha dirección al entrevistar a los colonos de la zona en que se ubica el polideportivo denominado GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ".
6. Que los bienes del Municipio como las vías públicas, plazas y cualquiera de los bienes del dominio público o común del Municipio están sujetos a nomenclatura, debiéndose entender por nomenclatura la denominación que se asigne a los bienes del Municipio y por denominación el nombre que específicamente se le asigna a un bien del Municipio.
7. La autoridad competente del Municipio de Carmen, para determinar la denominación de las vías y demás bienes del dominio público es el Ayuntamiento en los casos para aprobar la denominación con nombres de personas y para cambio de denominación de las ya existentes, ya sean nombres de personas o no, para sustituirlos con otro nombre.
8. La iniciativa que hoy se analiza es precisamente para la Rehabilitación de la Denominación de la Unidad deportiva que nos ocupa, ya que dicho nombre en su momento fue dañado a causa de vandalismo, según informe de la Dirección del Instituto del Deporte y de la Juventud del Municipio de Carmen, dentro del polideportivo denominado "GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ". Para poder determinar si se reúnen las condiciones necesarias para la procedencia de la solicitud, los integrantes de esta comisión realizaron una inspección física a dicho polideportivo, constatando que efectivamente se encuentran dañada la denominación de la Unidad Deportiva antes aludida.
9. Indiscutiblemente, que no podemos dudar que el personaje que nos ocupa en este asunto reunió las cualidades y las condiciones para honrar su memoria de éste ejemplar caballero por haber sido un personaje honorable, distinguido y además por su entrega a la sociedad carmelita en general por haber aportado generosamente sus apoyos al deporte en beneficio de los habitantes de Carmen, es por ello que esta Comisión dictaminadora considera procedente que se autorice la Rehabilitación de la Denominación de la Unidad deportiva que nos ocupa.
10. Que derivado de lo expuesto en el considerando OCHO que antecede, se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento de Carmen, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Vicefiscalía adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, con sede en este Segundo Distrito Judicial, se interponga formal denuncia y/o querrela en contra de quién o quienes resulten responsables por los hechos narrados en dicho considerando.
11. En virtud de lo anterior esta Comisión Edilicia de Educación Cultura Recreación y Deporte, elaboró el presente dictamen, y en base a los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, nos permitimos someter a su consideración la aprobación de los siguientes puntos de,

ACUERDO:

PRIMERO. Por las razones contenidas en el cuerpo de esta resolución ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA la Rehabilitación de la Denominación del polideportivo la Unidad deportiva que nos ocupa.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento de Carmen, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Vicefiscalía adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, con sede en este Segundo Distrito Judicial, e interponga formal denuncia y/o querrela en contra de quién o quienes resulten responsables por los hechos narrados en el considerando OCHO De este dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Municipal, notifique el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Públicos Municipal, para que dé cumplimiento a lo establecido en el considerando NUEVE de este acuerdo.

CUARTO. Se autoriza al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para dar seguimiento al cumplimiento este acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo.

SEXTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Educación Cultura Recreación y Deporte, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de

Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2015-2018.

LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. **C. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY**, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. **LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ**, Décima Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones Legales, Administrativas y Reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por Unanimidad, con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publicarse y circular, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN,


LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 01 del mes de agosto del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE LA DENOMINACIÓN OFICIAL DEL POLIDEPORTIVO "GUILLERMO PADILLA GONZÁLEZ".

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, le informo a usted ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.**

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.